



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA -MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00048-00
DEMANDANTE: ELIZABETH CRISTINA VALENZUELA CAMACHO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BALVINA CABRADE PARRA Y CAMPO ELIAS PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede, y como desde el 10/06/2022 se solicitó a la Agencia Nacional de Tierras emitir pronunciamiento acerca de la naturaleza jurídica del predio denominado “La Primavera”, ubicado en la vereda Chingaguta del municipio de Caldas – Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 072 - 4856 y cédula catastral No. 00 –02 –0001 –0002 –000 y para tal efecto se corrió traslado de la demanda junto con sus anexos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, se ordenará requerir a la prenombrada entidad, para que emita pronunciamiento de fondo dentro de un término perentorio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a la Agencia Nacional de Tierras, para que a más tardar en el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino a este proceso si el predio “La Primavera”, ubicado en la vereda Chingaguta del municipio de Caldas – Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 072 - 4856 y cédula catastral No. 00 –02 –0001 –0002 –000, es de naturaleza privada o un bien baldío de la Nación. Indíquesele en el oficio que **la información se requiere con carácter urgente, para continuar con el trámite de la acción, que desde luego está sujeta a términos perentorios. (art. 121 C.G.P.)**

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 30d e fecha 12 de agosto de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca4c10bde3f3dec093e4c2965744e504a5375b916d5c8a2f582295461c6d2dd**

Documento generado en 11/08/2022 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>